



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MDM

Marcavelica, 23 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0007228, de fecha 26 de julio de 2024, presentado por el Servidor José Alejandro Gonzales Silva, Informe N° 0191-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), Informe N° 144-2024-MDM/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4618-2024-MDM/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0113-2024-MDM-OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal contratado, nos remitiremos al Informe Técnico N° 937-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se señaló lo siguiente:

"2.7. (...) [E]l Reglamento [de la Carrera Administrativa] señaló que los programas de bienestar están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenece a la Carrera Administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos. Por ello, el literal j) del artículo 142 del Reglamento estableció el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor de carrera y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

2.8. Por lo cual, no podría entenderse que estos beneficios sean extensivos a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MDM DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024.

servidores contratados, incluso si estos gozarán de estabilidad, ello así en cuanto no forma parte de la Carrera Administrativa por tanto no se le podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.

2.9. Así mismo, en materia remunerativa, los servidores contratados perciben una remuneración que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, es fijada en el contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece”.

Que, en el presente caso obra en el expediente administrativo la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM-ALC, en la cual se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria de contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el año fiscal 2023, mediante la cual se otorgue el equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio se otorgue el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos.

Que, mediante **Expediente N° 2024-0007228**, de fecha 26 de julio de 2024, el Servidor José Alejandro Gonzales Silva, solicita el pago de subsidio por fallecimiento tras el fallecimiento de su madre María Silva Juárez;

Que, mediante **Informe N° 0191-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 30 de julio de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), informa que el administrado JOSÉ ALEJANDRO GONZALES SILVA, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de su madre María Silva Juárez;

Que, mediante **Informe N° 144-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba el Acta Final de la Comisión, otorgándole con carácter permanente el subsidio por fallecimiento equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio otorgándole el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos.*
- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda que resulta procedente lo solicitado por el administrado JOSÉ ALEJANDRO GONZALES SILVA, debiendo tomarse en consideración el monto establecido mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC.*

Que, mediante **Proveído N° 4618-2024-MDM/GM**, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe si existe cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0113-2024-MDM/OGPP**, de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informa que, al haber revisado el Presupuesto Institucional, **NO** cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año, dado que el plazo para realizar las modificaciones presupuestales en materia de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024, quedando pendiente para ser considerado en la programación presupuestaria del año 2025, teniendo que presentar la resolución de alcaldía que reconoce sus beneficios para programarse en el próximo año fiscal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MDM DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 4733-2024-MDM/GM**, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por el administrado **JOSE ALEJANDRO GONZALES SILVA**, con DNI N° 03628493, mediante **EXPEDIENTE N° 2024-0007228**, de fecha 26.07.2024; de conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el cumplimiento de la presente resolución, se sujeta a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su informe técnico que sustenta lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

Eng. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MSTR. ABOG. ROSSIREL FELDANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA